



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2013-0131-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de fábrica “PROFLEX TREEBAG”

CHEMPLAST INTERNATIONAL COORPORATION, Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de Origen No. 9418-2012)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO No. 501-2013

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las once horas veinticinco minutos del ocho de mayo de dos mil trece.

Recurso de Apelación presentado por la Licenciada **Kristel Faith Neurohr**, mayor, casada, abogada, vecina de Santa Ana, titular de la cédula de identidad número 1- 1143- 447, en su condición de apoderado especial de la empresa **CHEMPLAST INTERNATIONAL CORPORATION**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de los Estados Unidos de América, con domicilio en 5401 West Kennedy Blvd #751 Tampa, Florida, Estados Unidos de América, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas cincuenta minutos con treinta y siete segundos del dieciocho de diciembre de dos mil doce.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas cincuenta minutos con treinta y siete segundos del dieciocho de diciembre de dos mil doce, se rechazó la solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio “**PROFLEX TREEBAG**”, en las clases 05 y 16 de la nomenclatura internacional de Niza.



SEGUNDO. Que por escrito de fecha dieciséis de enero de dos mil trece, visible a folio treinta y siete, se presentó recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal a las quince horas con veintisiete minutos, del veinticinco de abril de dos mil trece, visible al folio sesenta y seis, la Licenciada Kristel Faith Neurohr, en la representación dicha manifestó: “(...) *Se desiste formalmente del trámite de inscripción de la marca en referencia, en clase 05 internacional y por ende, del recurso de apelación interpuesto ante este Tribunal. Aclaro que para la clase 16 internacional, se continuará su trámite ante el Registro de la Propiedad Industrial, dado que tal y como se indica en la resolución adjunta, la prevención y el rechazó para dicha clase ya fue superado de acuerdo a los argumentos esbozados en el expediente. (...).*”

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal de las partes que; en términos generales, se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada dentro del expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por la Licenciada **Kristel Faith Neurohr**, en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. Analizado el presente asunto, este Tribunal tiene por desistido el recurso de apelación interpuesto por la empresa **CHEMPLAST INTERNATIONAL CORPORATION**, en contra de la resolución que rechazó la solicitud de inscripción de la marca “**PROFLEX TREEBAG**”, en **clase 05 internacional**.



POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la Licenciada **Kristel Faith Neurohr**, en su condición de apoderada especial de la empresa **CHEMPLAST INTERNATIONAL CORPORATION**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas cincuenta minutos con treinta y siete segundos del dieciocho de diciembre de dos mil doce. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Katty Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55